

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 20 DE JUNIO DE 1967

Nº 15.891

### - CONTENIDO -

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 16 de 15 de junio de 1967, por el cual se da una autorización al Municipio de Panamá.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato Nº 7 de 15 de mayo de 1967, celebrado entre la Nación y el señor Dr. Joaquín Fernando Franco Jr., en representación de la "Compañía Panameña de Aviación Internacional, S. A."

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 77 de 25 de agosto de 1966, celebrado entre la Nación y el señor Eduardo B. de Bello P., en representación de "Suelo Técnico, S. A."

Avisos y Edictos.

### Comisión Legislativa Permanente

#### DASE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE PANAMA

DECRETO LEY NUMERO 16  
por el cual se da una autorización al Municipio del Distrito de Panamá.  
(DE 15 DE JUNIO DE 1967)

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 2 del Artículo 1º de la Ley 57 de 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Municipio del Distrito de Panamá para contratar empréstitos hasta por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Balboas (B/2,400.000.00), a un interés hasta el seis por ciento (6%) anual y a un plazo hasta de veinte (20) años, con el fin de construir un Auditorium Municipal, un nuevo Cementerio en el Distrito Capital, un terminal para vehículos de transporte colectivo y un edificio para alojar las oficinas municipales.

Artículo 2º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,  
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Pantaleón Henríquez Bernal.

Miembros de la Comisión:

Rene Crespo

Ovidio Diaz V.

Edwin H. López C.

Rigoberto Paredes.

Pascual Ureña

Carlos Iván Zúñiga.

El Secretario General,

Pantaleón Henríquez Bernal.

### Ministerio de Gobierno Justicia

#### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos a saber: Coronel José D. Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra el Doctor Joaquín Fernando Franco Jr., mayor de edad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-44-107, en representación de la Compañía "Panameña de Aviación Internacional, S. A.", (PAISA), en la República de Panamá y que en el curso de este Contrato se denominará La Compañía, se celebra el presente contrato para el transporte de correspondencia de primera clase, de segunda clase, y encomiendas aéreas, por parte de La Compañía, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: La Compañía se obliga a efectuar por sí misma, por medio de sus aeronaves y de acuerdo con los itinerarios regulares de ella, el transporte de la correspondencia de primera clase, segunda clase, y encomiendas postales aéreas que le sean entregadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, destina-

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51

(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 1 mes.—En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

das a todas las Administraciones de Correos de los países en que hagan escala los aviones de La Compañía.

Segunda: El Gobierno entregará y recibirá de La Compañía en los itinerarios regulares de ésta toda la correspondencia en el Centro Postal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Tercera: La Compañía se constituye como única responsable ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones por la correspondencia que reciba de ésta para su transporte, hasta la entrega de los despachos a la Administración Postal del país respectivo. Queda entendido que si los despachos sufrieran daño o extravío al manipularse por el personal de La Compañía y salvo causa de fuerza mayor, aquel pagará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones la indemnización correspondiente, la cual se limitará a las piezas registradas y encomiendas cuyo número se determinará conforme a las disposiciones vigentes.

Cuarta: La Compañía se obliga a someterse a los itinerarios y horarios que periódicamente someterá a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; pero no incurrirá en responsabilidad por no haberse sometido estrictamente a dichos horarios o por no haber dado el servicio que aquí se estipula, cuando ésto ocurra por condiciones meteorológicas adversas debidamente comprobadas, accidentes, huelgas, incendios, tumultos revolucionarios o suspensiones de vuelo por órdenes de autoridades civiles o militares.

Quinta: La correspondencia a que se refiere el presente Contrato se entregará a La Compañía en despachos cerrados, invariablemente.

Sexta: La Compañía no podrá aceptar para su transporte, correspondencia alguna, procedente del país, que no le sea entregada, con las formalidades debidas, por el empleado del correo de Panamá, excepción hecha de la correspondencia relacionada exclusivamente con su propio servicio, cuyo manejo será de acuerdo con las disposiciones postales en vigor al respecto.

Séptima: Este Contrato tendrá un término de cinco años a partir de su firma por el Organismo Ejecutivo, y pedrá ser prorrogado a voluntad de las partes en las mismas condiciones, salvo los cambios que sean necesarios para ajustarlos a los Convenios Postales Internacionales.

Octava: Las retribuciones que el Gobierno Nacional pagará a La Compañía, por el transporte de correspondencia aérea se harán de conformidad con las tarifas vigentes, que en ningún caso serán mayores a las establecidas por la Unión Postal Universal.

Novena: Al final de cada mes, La Compañía presentará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones las cuentas respectivas del correo transportado, su cantidad, su categoría y el importe total que debe pagar el Gobierno Nacional.

Décima: En caso de reexpedición o cuando La Compañía no pueda por razones válidas, completar el viaje, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones pagará por rata a La Compañía sólo el valor del transporte efectuado y el saldo lo pagará a la Compañía aérea sustituta.

Undécima: La Compañía declara que para los efectos de este Contrato, conviene en que no tendrá con relación a la validez, interpretación y cumplimiento de este Contrato, más derechos que los que las Leyes Panameñas conceden a las Compañías Nacionales.

Décima Segunda: Cuando un viaje se interrumpa en cualquier punto dentro o fuera del itinerario de la ruta, por malas condiciones meteorológicas y otras causas de fuerza mayor, quedará bajo la responsabilidad de La Compañía hacer los arreglos necesarios para que toda la correspondencia sea entregada inmediatamente a la oficina de correo más próxima al lugar de aterrizaje, para su reexpedición, utilizando las vías más rápidas de transporte.

Décima Tercera: La Compañía conviene en facilitar a un empleado postal, comisionado por el Director General de Correos y Telecomunicaciones, viajar gratuitamente a fin de inspeccionar, en ejercicio de sus funciones oficiales, las operaciones de carga, custodia y descarga de los envíos postales hasta dos veces por trimestre en viaje redondo a los lugares donde La Compañía preste sus servicios de transporte de nuestro correo.

Décima Cuarta: Ambas partes convienen en que el presente Contrato será declarado caduco por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante informe de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, sin necesidad de acción judicial alguna, y sin obligación de indemnizar a La Compañía por este concepto, por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de La Compañía a cualquiera de las obligaciones que este Contrato le impone:

b) Por abandono del servicio de transporte de correspondencia, estimándose que esto tendrá lugar si deja de efectuarse sin causa plenamente justificada, el servicio de que se trata en más de ocho (8) viajes consecutivos efectuados en la línea, materia del presente Contrato.

Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República, así como del señor Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, en

la ciudad de Panamá a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. BAZAN.

Por la Compañía Panameña de  
Aviación Internacional, S. A. (PAISA),  
*Dr. Joaquín Fernando Franco Jr.*

Refrendo:

*Olmedo A. Rosas,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 15 de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. BAZAN.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 77

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Eduardo B. De Bello P., portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-650, en nombre y representación de Suelo Técnica, S. A., con Patente General solicitada y Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta Nº 21343B válido hasta el 30 de junio de 1966, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a prestar sus servicios profesionales para la realización de pruebas de suelos y materiales necesarias para establecer la posibilidad de un mejoramiento en la carpeta de rodadura, de los siguientes caminos:

Carretera Interamericana — La Atalaya, con longitud de 4.6 Kms.

Carretera Interamericana — San Francisco, con longitud de 18.5 Kms.

Carretera Interamericana — Ocu, con longitud de 20.0 Kms.

Segundo: Las pruebas a que se refiere el artículo anterior consisten en:

I. Para la Base de Piedra:

a) Granulometría.

b) Características físicas (Límite líquido y Límite plástico).

c) Espesor.

d) Densidad de campo y valor relativo de soporte de laboratorio de cada kilómetro.

II. Para la Sub-base:

a) Clasificación del material (Límite líquido, Límite plástico y granulometría).

b) Densidad de campo.

c) Valor relativo de soporte de laboratorio (proctor standard y C.B.R.).

d) Humedad natural.

e) Espesor.

III. En la Sub-rasante:

a) Límite líquido, Límite plástico y equivalente de arena.

b) Densidad de campo.

c) Valor relativo de soporte de laboratorio.

d) Humedad natural.

Las pruebas indicadas anteriormente deberán llevarse a cabo a cada 500 metros de distancia, salvo lo indicado para la base en su acápite d).

Al material de la base se le deberá hacer una prueba de desgaste Los Angeles, tomando una muestra representativa en cada uno de los proyectos. En caso de requerirse pruebas adicionales se pagarán como trabajo extra.

Para los efectos de localización de los huecos se utilizará como punto de partida la intersección de las líneas centrales de la Carretera Interamericana con la carretera en estudio y la medición se hará por medio de cinta de tela.

Deberá presentarse un perfil de cada sondeo, indicando las distintas capas de material encontrado.

Los resultados de todas las pruebas deberán presentarse en forma tabulada, para facilitar su estudio e interpretación.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista se compromete a suministrar todo el equipo, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la realización completa del trabajo a que se refiere este contrato.

Cuarto: Es convenido que el Contratista repondrá el material extraído de los huecos, este material será de una calidad igual ó superior a la existente. El Contratista también regará con asfalto rebajado el material de base que reponga en el área del hueco, de manera que la superficie final quede similar a las condiciones originales.

Quinto: La Nación se compromete a pagar al Contratista la suma de Cuatrocientos Balboas (B/400.00) por kilómetro o fracción de kilómetro en décimos, por trabajos terminados de acuerdo con lo establecido en los artículos Segundo y Cuarto del presente Contrato. En caso de que se requiera la realización adicional de pruebas de desgaste Los Angeles, el Contratista se compromete a realizar cada prueba adicional a un costo de Sesenta Balboas (B/60.00).

Sexto: Los pagos se harán a base de cuentas presentadas por trabajos terminados a los precios unitarios establecidos en el artículo anterior. No se harán pagos por cuentas menores de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00).

Séptimo: El valor del presente contrato asciende a la suma total de Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta Balboas (B/17,240.00) bajo imputación a la Partida No. 09.1.04.02.02.301 del Presupuesto de Rentas y Gastos Vigente.

Octavo: Queda convenido que el presente Contrato será por un período de cuarenta (40) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

Noveno: Se conviene en concepto de compensación por perjuicios, el Contratista pagará a la

Nación la suma de Diez Balboas (B/.10.00) por cada día calendario de atraso, después del plazo estipulado en la Cláusula Octava de este Contrato para la terminación de los trabajos y hasta la fecha en que los mismos fueren concluidos y aceptados, después de la expiración de todas las extensiones de tiempo que se le hubieren concedido.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato.

Undécimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según los términos de este Contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el Cincuenta por Ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en cheques librados o certificados por bancos locales, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de Compañías de Seguro autorizadas legalmente para operar en la República.

Duodécimo: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal, no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete, pero en cambio si es requisito indispensable la aprobación final del Organismo Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Suelo Técnica, S. A.  
Eduardo B. De Bello P.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
25 de agosto de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

Juan Salvador Alvarado Silva, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Household Exchange, S. A. contra Avelino Rivera, se ha señalado el próximo 3 de julio para que entre las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien mueble que se describe así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, trece de junio de mil novecientos sesenta y siete.

"Refrigeradora Westinghouse, en buenas condiciones, de tamaño mediano, avaluado en ciento cincuenta balboas (B/. 150.00)".

Servirá de base para el remate la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el cinco (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

El artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 dice lo siguiente:

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría hoy, trece de junio de mil novecientos sesenta y siete, a las tres de la tarde y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Juan Alvarado S.

L. 45389

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Proyecto S. A., contra Gilberto Antonio Pitti Araúz, se ha señalado el día 17 de julio del año actual, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

Finca Nº 15.039, inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 395, del Folio 222, y que sus linderos generales son: Norte: Río de Matías Hernández; Sur: con Río Abajo y parte del camino de La Pulida; Este: con el antiguo camino de La Pulida y Río Matías Hernández; y Oeste: con las fincas de los señores M. A. Simón, Eustorgio Arosemena, Juan A. Carbone, las cercas denominadas de Estripeaut, finca de Antonio Gelabert y parte de la quebrada El Limón. Superficie: Veinticinco (25) hectáreas, cinco mil setecientos seis (5.706) metros cuadrados con veintiocho (28) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de treinta y dos mil balboas (B/. 32.000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad del nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo

dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Ricardo Villareal A.*

L. 46937

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Braulio Carrera, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Paulino Abadía Cajar contra Carmen Madrid, se ha señalado el día diecisiete de julio del presente año para que dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde se lleve a cabo el remate en pública subasta, sobre los derechos que posea la señora Carmen Madrid, de acuerdo con el contrato que ha celebrado con la empresa Los Robles, S. A., para la compra de un lote de terreno distinguido con el número 84, de la finca 33,512 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 72, del Tomo 816, de la Provincia de Panamá, que tiene una cabida superficial de 1,078.75 metros cuadrados y cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, mide 25,25 decímetros cuadrados y limita con calle 2ª; al Sur, mide 25,05 decímetros cuadrados y limita con lote 83; al Este, mide 42,07 decímetros cuadrados y limita con lote 85; al Oeste, mide 42,07 decímetros cuadrados y limita con calle 3ª.

Servirá de base de remate la suma de setecientos noventa y ocho balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 798.39), suma que equivale al valor de los derechos que tiene la señora Carmen Madrid en la compra del mencionado lote; y será postura admisible la que cubra la mitad de la suma señalada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor. Si no se presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio, el día hábil siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el día señalado para el remate no fuera posible ejecutarlo por suspensión de los términos del Despacho, decretado por el Órgano Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Braulio Carrera.*

L. 48124

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Joaquín García Sánchez contra Roberto Alejandro Geneteau, se ha señalado el día dieciocho de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado que se describe así:

"Finca número 4.250, inscrita al Folio 276, del Tomo 532, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, Puerto Limón, Provincia de Colón, cuyos linderos son: Por el Norte, terreno de vendedor; Sur, terrenos de R. Stevenson; Este, terrenos del vendedor, y Oeste, la carretera Trans-

istmica. El citado lote de terreno tiene las siguientes medidas: Partiendo del punto primero situado a treinta metros paralelo al eje de la Carretera Transistmica, con dirección Sur, setenta y un grado veinticuatro minutos, Este, con distancia de trescientos veinticuatro metros sesenta y siete centímetros, se llega al punto número dos; de aquí en dirección Norte, diez y ocho grados treinta y seis minutos, Este, con un ángulo externo de noventa grados con una distancia de cincuenta metros se llega al punto número tres de aquí en dirección Norte, setenta y un grados veinticuatro minutos Oeste, con ángulo externo de noventa grados con una distancia de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros se llega al punto número cuatro; y de aquí en dirección Sur, veintiséis grados cincuenta y cuatro minutos Este, con ángulo externo de ciento treinta y cinco grados treinta minutos, con una distancia de setenta y un metros, treinta y cinco centímetros, se llega al punto número uno o sea el punto de partida. Superficie: Una hectárea, siete mil quinientos seis metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento veintiséis balboas con sesenta centésimos (B/. 1.126.60) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisible consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Ricardo Villareal A.*

L. 46286

(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves trece (13) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por Motores del Barú, S. A., contra Abel Carrasco Justavino, que se describe así:

Finca número 114, inscrita al folio 470, del tomo 6, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un resto libre del lote de terreno de los indultados situado en el lugar denominado "El Cermeño", jurisdicción del distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte: camino del Cermeño, el de David y Guacá; Sur: terrenos libres y quebrada del Cermeño; Este, cerro, terrenos comunes y cercado de los señores Damián Fuentes y Abraham Rivera; y Oeste, posesiones de los señores Enrique Ogden y Manuel Araúz y Quebrada Cermeño. Superficie: Cuarentitres (43) hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta y ocho (5.358) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de mil quinientos sesenta balboas (B/. 1.560.00), o sea el valor Catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 2 de junio de 1967.

El Secretario,

L. 31761

(Única publicación)

Félix A. Morales.

#### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Eusebio A. González, S. A. contra Augusto Abel Acosta, se ha señalado el día catorce (14) de julio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases estipuladas en auto del 4 de enero último.

El bien se describe así:

"Finca Número 5.993, inscrita al folio 372, del Tomo 584, de la Sección de la Propiedad. Provincia de Chiriquí, Oficina de Registro Público, perteneciente al señor Abel Acosta, que consiste en un lote de terreno, situado en la Calle Primera Este, ubicado en la Ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. Linderos y Medidas: Norte, solar de Esther María Pinzón; y mide 66 metros y 5 centímetros; Sur, solar de Felipe Álvarez y mide 67 metros 48 centímetros; Este, solar de Plinio Castillo; y Antonia Pinzón y mide 15 metros; 62 centímetros; y Oeste, Calle Primera Este, tira de solar de Simeón Silvera y mide 13 metros 89 centímetros. Superficie: Novecientos ochenta y tres metros cuadrados con 2.075 centímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito su dueño construyó, a un costo de B. 1.500.00, una casa de madera, con piso de cemento y techo de zinc y tiene por linderos el perímetro del mencionado terreno y mide 5 metros 58 centímetros de frente, por 8 metros 2 centímetros de fondo, ocupando una Superficie de 46 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil cuatrocientos noventa y ocho balboas con sesenta y un centésimos (B. 2.498.61), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 45360

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Doña Aminta Burgos viuda de Amado, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. —Panamá, dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Doña Aminta Burgos viuda de Amado, desde el día veintidos (22) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, los señores Aida Amado vda. de Núñez, Juan José Amado Jr., Aminta Amado de Dall'Orso, Antonio Alonso Amado, Matilde Amado de Márquez, Julio Ernesto Amado, Carmen Dolores Amado de Garrido, María Isabel Amado de Nolla y Teresita Amado de Vallarino.

Tercero: Que son sus legatarias, de acuerdo con el testamento, María Luisa Amado, Teresita Amado de Vallarino y Ana Matilde Burgos.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a la firma de abogados "Abrahams y Domínguez", como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

L. 36870

(Única publicación)

Eduardo Pazmiño C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cecilio González Ulloa, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ..... Por lo que se deja expuesto, y de acuerdo con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Cecilio González Ulloa (q.e.p.d.) desde el día 13 de junio de 1948, fecha de su deceso en esta ciudad de Chitré;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Delfina González de Ureña, en su condición de hija del causante;

ORDENA:

Que se presenten al juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga a la Dirección Provincial de Ingresos de Herrera, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

Manuel S. Cardoze V.

L. 48010

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rodrigo Halphen Pino, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rodrigo Halphen Pino, desde el día 7 de marzo de 1967, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Doris Moreno Guardia de Halphen, en su calidad de esposa sobreviviente del de cujus;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto correspondiente.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ponen a disposición de la interesada, para su publicación legal.

Dado hoy, quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

L. 46691

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 106

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Soriano Ballesteros, vecino del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-90-869, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0603 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en la localidad de Los Asientos, Distrito de Pedasí, de esta Provincia.

#### PARCELA Nº 1:

Ubicada en el corregimiento de Los Asientos, con una área de 14 hectáreas más 2600 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Los Asientos a San Francisco;  
Sur: Terreno de Fernando Ballesteros ahora de Manuel Ballesteros;

Este: Terreno de Cecilio Domínguez ahora de Sofía Sandoval E.;

Oeste: Camino de Los Asientos a Los Pozos.

#### PARCELA Nº 2:

Ubicada en el corregimiento de Los Asientos, con una área de 7 hectáreas más 1200 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Sara Madrid de García;

Sur: Callejón y Río Caldera;

Este: Camino de Los Asientos a Los Pozos;

Oeste: Terreno de Narciso Madrid ahora de Sara Madrid de Sucre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 28 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaine Sierra Tapia.

L. 74374

(Única publicación)

#### AVISO DE CITACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA:

A las personas que puedan tener algún interés en la diligencia de inspección ocular de medidas y linderos de la finca número 3131, inscrita al folio 286, asiento número 7 del tomo 382, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, solicitada por el señor Hamed Majamad Samara, que consiste en un resto libre de terreno del lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Conaca", situada en jurisdicción del Distrito de Santiago, con una superficie de Trescientas Cincuenta y Cuatro Hectáreas con 3.400 metros cuadrados, y con los siguientes linderos: Norte, Río Cañazas; Sur, carretera nacional que conduce de Santiago a Aguadulce; Este, Río Cañazas y Oeste, con el resto de la finca de Cecilia García de Díaz, para que se apersonen al juicio, si a bien lo tienen, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

LUIS CARLOS REYES.

L. 19860

(Única publicación)

Victor R. Pedrozo.

#### EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Bradica, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-8-144, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2049 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hect. más 9150 m<sup>2</sup>, ubicada en Ciruelar Abajo, Corregimiento de San Juan del Distrito de San Francisco de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno ocupado por Faustino Hernández.

Sur: Terrenos Nacionales.

Este: Camino de Justa.

Oeste: Terreno ocupado por Beatriz Quiel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado.

sado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los nueve días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.

Marcelo A. Pérez.

L. 42634

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Palma Aponte, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9AV-96-422, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0021 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 + 8560 hectáreas, ubicada en San Francisco, Corregimiento de Cabecera del Distrito de San Francisco de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Potreros de Alejandro Palma.

Sur: Terrenos Nacionales.

Este: Terreno de Simón González.

Oeste: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los nueve días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.

Marcelo A. Pérez.

L. 42633

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 248-C6

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Aimengor, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-2527, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-4779 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas más 7162.50 m<sup>2</sup>, ubicada en Pueblo Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Juay, Rogelio Cedeño, Abel de Gracia, Terreno Nacional, Juan Sánchez, Camino a la Interamericana;

Sur: Crispiliano Montenegro;

Este: Camino a la Interamericana;

Oeste: Crispiliano Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc,

L. 43893

(Única publicación)

Marlyn Aparicio.

#### EDICTO NUMERO 247-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isabel Méndez, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-40-97, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5867 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 6386.73 m<sup>2</sup>, ubicada en Rincón del Copé Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Francisco Navarro;

Sur: María Santos;

Este: María Santos, Manuel Pineda;

Oeste: Francisco Navarro, Nicolás Alvarado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc,

L. 43830

(Única publicación)

Marlyn Aparicio.

#### EDICTO NUMERO 261-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Navarro Pérez, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-40-823, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5940 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 hectáreas más 6655.16 m<sup>2</sup>, ubicada en Cerrillos Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino;

Sur: Nicolás Alvarado, Isabel Méndez;

Este: Luis Pineda, Antonio Ortiz, Manuel Pineda, Camino;

Oeste: José Brígido Acosta Rux, Alfredo Rodríguez, Juan Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc,

L. 43857

(Única publicación)

Marlyn Aparicio.